ACTA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÌA
INV-004-2023

De acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso de minina cuantía INV-004-2023, el cual tiene por objeto CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS SEDES DEL CENTRO DE DIANÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS, se procedió a realizar la evaluación de las propuestas recibidas así:

I. ANALISIS DE OFERTAS

Dentro de la fecha establecida para el cierre del proceso, se presentaron las ofertas por parte de los siguientes proveedores.

PROVEEDOR	FECHA	HORA
PINTURAS NATIVA S.AS.	13/04/2023	2:52 PM
AND&OR	13/04/2023	2:52 PM

II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Conforme lo establece la invitación pública El Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de esta invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación el Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

Una vez verificados los requisitos habilitantes del oferente en menor precio **AND&OR TECNOLOGÌAS S.A.S**, se evidencia que el mismo no fue habilitando, respecto al cumplimiento de los requisitos habilitantes solicitados por la entidad dentro del proceso **INV-004-2023**, como fue indicado en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP II, el 14 de abril de 2023.

Con fecha 14 de abril de 2023, se recepciona a través de la plataforma, observación por parte de la empresa **AND&OR TECNOLOGÌAS S.A.S,** al informe preliminar de evaluación las cuales se transcriben con su respectiva respuesta.

OBSERVACIÓN 1 y 4: *"En lo que respecta al presente ítem de la evaluación preliminar, donde la entidad manifiesta que nuestro objeto social no se ajusta al objeto del proceso, he de indicar respetuosamente que el objeto social de nuestra*

Powered by CamScanner

empresa manifiesta claramente que "La Sociedad tendrá por objeto la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita", lo cual nos faculta evidentemente para la ejecución del presente proceso contractual, a la luz de la Ley 1258 de 2008 "Por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada." en su artículo 5 numeral 5. Aunado a lo antes descrito, se evidencia igualmente que nuestra actividad económica registrada en el RUT es acorde con el objeto contractual bajo el código CIIU 4663 (Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción).

Ahora bien, en el mismo certificado de existencia y representación legal de fecha 21 de marzo de 2023 adjunto en nuestra propuesta, en el apartado denominado "CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU", se evidencia la actividad secundaria referenciada bajo Código CIIU: G4663 (Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción)".

En lo correspondiente al presente concepto de evaluación; como se logra evidenciar en las certificaciones adjuntas, las cuales son totalmente cotejables con sus respectivas facturas, no solo se supera ampliamente el presupuesto oficial, sino que también cumple con las características del objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que es claro, que no solo se instaló cableado estructurado, sino que se suministró el mismo (A TODO COSTO), y los elementos que componen esta implementación hacen parte de un gran número de elementos de ferretería como los son cable UTP, canaletas, amarras, ductos, tubería, uniones, curvas, interruptores, tomacorriente, cinta aislante, terminales, conectores de derivación, cajas de inspección, tornillería, cableado eléctrico, entre otros.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD LAS OBSERVACIONES 1 Y 4: Se procede a dar respuesta a los 1 y 4 de la observación formulada, teniendo en cuenta que las mismas son necesarias al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes.

Si bien dentro del objeto social se encuentra establecido que, "*La Sociedad tendrá por objeto la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita, entre ellas las siguientes (…),* y que es una facultad que se les otorga la Ley 1258 de 2008, al momento de su constitución, con relación a la enunciación de sus actividades principales, y como se puede evidenciar en la Cámara de Comercio de AND&OR TECNOLOGIAS S.A.S, esto no necesariamente significa que el proveedor pueda participar en cualquier proceso de contratación, sino que, este debe cumplir con los requisitos específicos de cada proceso en particular, que para este caso es el suministro de elementos de ferretería.

Powered by CamScanner

Es importante tener en cuenta que el objeto social de una sociedad no es suficiente para demostrar su capacidad y experiencia en un área específica, lo que da fé a una entidad de que el oferente haya ejecutado y cumplido con actividades referente al objeto del proceso, son los certificados de experiencia que lo acreditan para cumplir con las necesidades de la entidad.

Es así como también lo señala Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, donde indica: *Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.*

Así mismo señala frente a la experiencia: La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.

De acuerdo con lo que señala el oferente en su observación, respecto al objeto social, esto es, capacidad jurídica, y que aquello que lo refuerza el cumplimiento de la actividad es que, dentro de la clasificación de las actividades económicas de la Cámara de Comercio se encuentra la G4663 *"Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción"* y que la misma se encuentra registrada en el RUT, lo que puede evidenciar que el oferente incluyo esta actividad dentro de su registro tributario como actividad secundaria y el inicio de la misma, a partir del 1 de marzo de 2023.

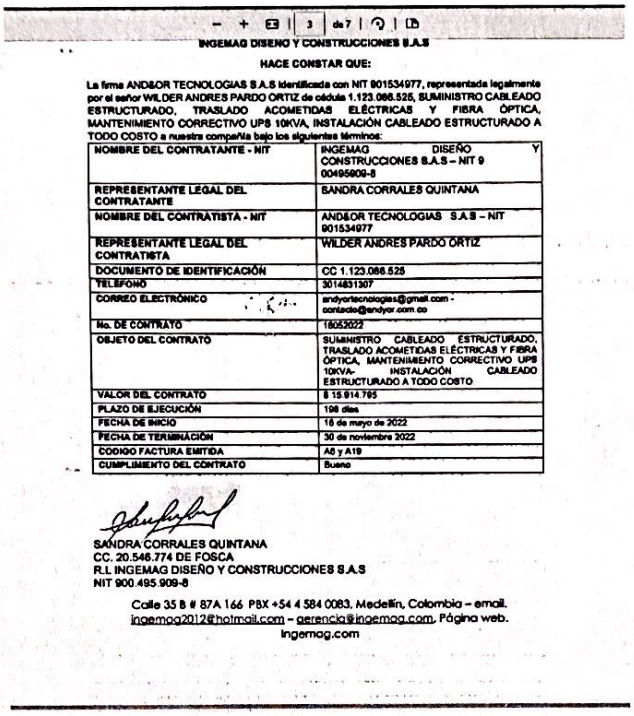
Una vez verificados los certificados de experiencia que soporta el oferente AND&OR TECNOLOGIAS S.A.S, se observa que:

El contrato fue ejecutado en el 2022, y el oferente reporta el inicio de la actividad económica desde el 1 de marzo de 2023.

De acuerdo con el certificado y el objeto relacionada en la misma, esta no cumple con lo requerido en la invitación INV-004-2023, numeral 17.5 Experiencia: El

Powered by CamScanner

proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación la ejecución de dos (2) contratos o más, cuyo objeto sea igual o cumpla con las características del objeto contractual al de la presente invitación pública y que la suma de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación



INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S

HACE CONSTAR QUE:

La firma AND&OR TECNOLOGIAS S.A.S identificada con NIT 901534977, representada legalmente por el señor WILDER ANDRES PARDO ORTIZ de cédula 1.123.086.525, SUMINISTRO CABLEADO ESTRUCTURADO, TRASLADO ACOMETIDAS ELÉCTRICAS Y FIBRA ÓPTICA, MANTENIMIENTO CORRECTIVO UPS 10KVA, INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO A TODO COSTO a nuestra compañía bajo los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRATANTE - NIT	INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S – NIT 900495909-8
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE	SANDRA CORRALES QUINTANA
NOMBRE DEL CONTRATISTA - NIT	AND&OR TECNOLOGIAS S.A.S – NIT 901534977
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	WILDER ANDRES PARDO ORTIZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1.123.086.525
TELEFONO	3014631307
CORREO ELECTRONICO	andyortecnologias@gmail.com - contacto@andyor.com.co
No. DE CONTRATO	18053022
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO CABLEADO ESTRUCTURADO, TRASLADO ACOMETIDAS ELÉCTRICAS Y FIBRA ÓPTICA, MANTENIMIENTO CORRECTIVO UPS 10KVA- INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO A TODO COSTO
VALOR DEL CONTRATO	$ 15.914.765
PLAZO DE EJECUCIÓN	198 días
FECHA DE INICIO	16 de mayo de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de noviembre 2022
CODIGO FACTURA EMITIDA	A6 y A19
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Bueno

SANDRA CORRALES QUINTANA
CC. 20.546.774 DE FOSCA
R.L. INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT 900.495.909-8

Calle 35 B # 87A 166 PBX +54 4 584 0083, Medellín, Colombia – email. ingemag2012@hotmail.com – gerencia@ingemag.com, Página web. ingemag.com

Como se puede observar, el objeto certificado, dista del objeto del proceso, y que no puede entrar la entidad a suponer que se encuentra inmerso en el mismo; así es claro que el suministro de cableado estructurado y acometidas eléctricas, no guardan relación con el suministro de elementos de ferretería para el mantenimiento de las sedes de CDA, como se indica en las condiciones técnicas exigidas dentro del proceso.

Conforme a lo anterior y una vez analizado por el comité evaluador, de acuerdo a lo señalado por el Consejo de Estado, al indicar que, *lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta. En este sentido, si el certificado de la experiencia no se tenía al momento de presentar la oferta no se podría*

Powered by CamScanner

presentar, toda vez que, esto implicaría un mejoramiento de la oferta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."

En conclusión y como ya fue esbozado por la entidad en la respuesta, el oferente no acredito la experiencia en los términos señalados en la invitación, no siendo un requisito subsanable y por ende causal de rechazo.

Respecto a la observación planteadas en el punto 2, y una vez verificados cada uno de los ítems y totalizados los valores presentados en el anexo 2 por parte del oferente, se evidencia que están incluidos todos los solicitados por la entidad, y que en caso de existir una diferencia en el valor total y lo diligenciado en el cuestionario de la plataforma, tal como lo indica la guía de Colombia compra, se tendrá en cuenta el valor diligenciado en la plataforma.

Por último, se dará publicidad a las ofertas presentadas.

COMITÈ EVALUADOR.

De acuerdo con la respuesta proporcionada por la entidad, se procede a la verificación de los requisitos habilitantes del oferente en segundo menor precio **PINTURAS NATIVA S.AS,** una vez subsanados los requisitos solicitados en el informe preliminar, dentro del termino establecido.

PINTURAS NATIVA S.AS

REQUISITO	CUMPLE O NO CUMPLE	SUBSANABLE/ NO SUBSANABLE	OBSERVACIÓN
Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la representante legal	CUMPLE		
Certificado de matrícula mercantil (original) expedido por la cámara	CUMPLE		

Powered by CamScanner

de comercio con una fecha de expedición no mayor a (30) días anteriores al cierre del proceso de selección			
Propuesta económica	CUMPLE		
Copia del Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión actualizada	CUMPLE		
Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República – igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.	CUMPLE		
Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.	CUMPLE		
Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.	CUMPLE		
Certificado de antecedentes del Sistema Nacional de medidas correctivas Ley 1801 de 2016. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación	CUMPLE		
El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en	CUMPLE		

Powered by CamScanner

la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1)			
Acreditar que se encuentra afiliado al Sistema general de seguridad social (certificación EPS-ARL- ARP) y estar al día en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda como contribuyente de conformidad con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.	CUMPLE		
Tener definida la situación militar – anexar copia de la libreta militar o certificación si es menor de 50 años del representante legal	CUMPLE		
Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciado y suscrito por el oferente Según. Anexo 1	CUMPLE		
Garantía de seriedad de la oferta y recibo de pago	CUMPLE		
Experiencia: El proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación la ejecución de dos (2) contratos o más, cuyo objeto sea igual o cumpla con las características del objeto contractual al de la presente invitación pública y que la suma de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación	CUMPLE		
ANEXO 3 Compromiso Anticorrupción	CUMPLE		
ANEXO 4	NO APLICA		

Powered by CamScanner

III. CONCLUSIÓN

Después de evaluada la propuesta presentada en cuanto a requisitos jurídicos y documentos habilitantes solicitados dentro de la invitación publica Nº **INV-004-2023,** se procede a rechazar la propuesta de menor valor, presentada por AND&OR TECNOLOGÌAS S.A.S por las razones expuestas en el informe preliminar y en la respuesta a las observaciones presentadas al mismo.

El oferente en segundo lugar PINTURAS NATIVA S.AS, CUMPLE con los requisitos solicitados dentro del proceso **INV-004-2023**, se recomienda por parte de comité evaluador adjudicar el proceso al proveedor PINTURAS NATIVA S.AS.

Para constancia, se firma en Manizales a los 18 días del mes de abril de 2023.

COMITÈ EVALUADOR.

LUIS GABRIEL MARIN FERNANDEZ
Gerente

PAULO ROBERTO RESTREPO M.
Profesional Especializado

BENJAMIN HUMBERTO OCAMPO ARENAS
Profesional Universitario – Unidad Contable y Financiera

Powered by CamScanner